

de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. En tal sentido, la Oficina de Abastecimiento) de esta comuna, en calidad de órgano encargado de las contrataciones de este Provincial, le corresponde las funciones antes mencionadas.

18. De conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, actos preparatorios y otros, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
19. Que, en atención a lo antes señalado, se puede concluir lo siguiente: Que, contándose con la solicitud de la Oficina de Abastecimiento y contándose con la certificación de crédito presupuestario por la Oficina de Presupuesto, correspondería su aprobación del Titular de la Entidad, emitiéndose el acto administrativo que aprueba lo siguiente: i) **APROBAR** el incremento del valor estimado del proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MPM/CH-OEC, PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA SEGURO VIDA LEY PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN- CHULUCANAS**, correspondiente a **S/ 89,083.56 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 56/100 SOLES)**, en mérito de la ampliación de certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0082-2024, por el importe de **S/ 13,453.22 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 22/100 SOLES)**, conforme al Informe N° 676-2024-MPMCH-OP de fecha 09.07.2024, ascendiendo el valor estimado de **S/102,536.78 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 78/100 SOLES)**, conforme al numeral 68.3 y 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, estando a lo solicitado e informado y, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento del VALOR ESTIMADO del proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MPM/CH-OEC, PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA SEGURO VIDA LEY PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN- CHULUCANAS**, correspondiente a **S/ 89,083.56 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 56/100 SOLES)**, en mérito de la ampliación de certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0082-2024, por el importe de **S/ 13,453.22 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 22/100 SOLES)**, conforme al Informe N° 676-2024-MPMCH-OP de fecha 09.07.2024, ascendiendo el valor estimado de **S/102,536.78 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 78/100 SOLES)**, conforme al numeral 68.3 y 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEUVÉLVASE los actuados a la Oficina de Abastecimiento, para que continúe con su trámite, sujetándose estrictamente a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y, normativa que resulte aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL